

RECURSOS AUTO 321/22 PROCE 2011-0070

Javier Martinez Moncada <jamar_991@hotmail.com>

Mar 04/10/2022 9:18

Para: Reparto - Caldas - Marmato <repartomarmato@cendoj.ramajudicial.gov.co>

APORTO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN AL AUTO No. 321 DE SEPTIEMBRE 29 DE 2022, DENTRO DE SOLICITUD PARA CORRECCIÓN SENTENCIA POR ERROR, SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE EZEQUIAS IBARRA. RADICADO 2011-0070-00.

Atte.

JAVIER MARTINEZ.

Apoderado.

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL.
Marmato, Caldas.

Proceso: **SUCESIÓN INTESTADA.**
Radicado: **No. 174424089-001-2011-0070-00**
Causante: **EZEQUIAS IBARRA.**
Cónyuge sobreviviente: **MARÍA EVA CASTRO DE IBARRA.**
Asunto: **RECURSOS AL AUTO QUE INADMITE
SOLICITUD CORRECCIÓN SENTENCIA N° 2 - Abril 18 de 2012**

JAVIER ANTONIO MARTÍNEZ MONCADA, identificado con cedula de ciudadanía número 19.129.991, como Apoderado de la señora **MARÍA EVA CASTRO DE IBARRA**, identificada con cédula de ciudadanía número 24.741.399, en Proceso de Sucesión Intestada del Causante **EZEQUIAS IBARRA**, por medio de este escrito, en cumplimiento del Artículo 318 y siguientes de la Ley 1564 de 2012, interpongo **Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación**, al Auto Interlocutorio 321 proferido por el Despacho en Septiembre 29 de 2022, por medio del cual “Se abstiene de dar trámite a la solicitud de Corrección de la Sentencia por error aritmético”, debido a que el Apoderado no está inscrito como Abogado.

Para el efecto aclaro que el Juez de Turno, en Auto proferido en Diciembre 15 de 2011, por medio del cual Inadmitió la Demanda de Sucesión Intestada del Causante EZEQUIAS IBARRA, y otorgó plazo de cinco (5) días para subsanarla, en el Numeral TERCERO del Resuelven, me reconoció Personería para intervenir en el Proceso en representación de la Demandante, con arreglo a las excepciones del Decreto 196 de 1971, modificado por la Ley 1123 de 2007, norma que establece. . . .

ARTICULO 29. También por excepción se podrá litigar en causa propia o ajena, sin ser abogado inscrito, en los siguientes casos:

2º. En la primera instancia en los procesos de menor cuantía que se ventilen en municipios que no sean cabecera de circuito y en donde no ejerzan habitualmente por lo menos dos abogados inscritos. El juez hará constar esta circunstancia en el auto en que admita la personería.

En consecuencia, considero que estoy legitimado para actuar en esta solicitud de corrección de la Sentencia, en calidad de Apoderado de la Demandante en la Sucesión del Causante EZEQUIAS IBARRA, por lo tanto solicito se reponga la decisión tomada en Auto 321 de Septiembre 29 del año que avanza, o en su defecto se conceda el recurso de Apelación para que sea el Superior el que decida.

Atentamente.



JAVIER A. MARTINEZ MONCADA.
C.c. 19.129.991 Bogotá
Teléfono 3148927135

